



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2024-MPRM/A**

San Nicolás, 29 de febrero del 2024

**VISTO:-**

El Informe N° 030-2024-MPRM-GSCYF/JEAC, de fecha 29 de febrero del 2024; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:-**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participaciones vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: "Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, mediante Informe N° 030-2024- MPRM-GSCYF/JEAC, de fecha de recepción 29 de febrero de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, solicita se emita Acto Resolutivo, correspondiente a la DESIGNACIÓN del **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS** de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que será remitido al Ministerio del Interior;



Que, mediante Proveído, de fecha 29 de febrero del 2024, el despacho de la Gerencia Municipal sugiere al servidor José Emanuel Acuña Campos, en concordancia a los informes descritos en los considerandos precedentes dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:-** **DESIGNAR**, al trabajador Municipal ING. JOSÉ EMANUEL ACUÑA CAMPOS como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

Responsable : ING. JOSÉ EMANUEL ACUÑA CAMPOS  
DNI : 42857099  
Cargo : Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización  
Correo : [manuel\\_e\\_15@hotmail.com](mailto:manuel_e_15@hotmail.com)  
Celular : 948812920

**ARTÍCULO SEGUNDO:-** **DISPONER**, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normalidad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:-** **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO:-** **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página del portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

NILSER TAFUR PELÁEZ  
DNI 38950104  
ALCALDE PROVINCIAL